



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2026-MDL

Layo, 13 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 003-2026, de fecha 13 febrero del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N°30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se modifica el artículo 20 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR), estableciendo que, las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la CGR para, entre otros, examinar las actividades y operaciones de las entidades; señala también que, los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la CGR, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, estableciendo que las transferencias financieras deberán aprobarse por acuerdo de concejo municipal, en el caso de gobiernos locales, requiriéndose informe previo favorable de la oficina de presupuesto;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°237-2021-CG se aprueba el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar, que los gobiernos locales, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, estando en la estación orden del día de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 13 de febrero de 2026, se debatió el pedido sobre llevar a cabo una auditoría financiera a la presente gestión 2023 – 2026 de la Municipalidad Distrital de Layo;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate respectivo, en forma unánime, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la realización de una auditoría financiera a la gestión municipal periodo 2023 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER**, al Gerente Municipal, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo; y a la Unidad de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 46049828
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal
UPP
UTI
Archivo

